



AJUNTAMENT DE BENIRREDRÀ

Expediente nº: 74/2017

Procedimiento: BOLSA DE EMPLEO SOCORRISTAS Y MONITORES NATACIÓN

Fecha de Iniciación: 7 de abril de 2017

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE SOCORRISTAS ACUÁTICOS Y MONITORES DE NATACIÓN EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL DE CARÁCTER TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIRREDRÀ.

Primera.- Objeto y naturaleza del contrato.

Es objeto de la presente convocatoria la realización de un concurso de méritos, para la creación de una bolsa de empleo en la categoría de Socorrista acuático y Monitor de natación, para las Instalaciones de la Piscina Municipal del Ayuntamiento de Benirredrà, con destino al desarrollo de las funciones y tareas específicas de la especialidad profesional correspondiente.

Las bolsas de empleo, que se formará por la relación de las personas que cumplan los requisitos exigidos y por el orden de puntuación, se destinarán a la contratación laboral, con carácter temporal, en la modalidad de obra o servicio.

La Bolsa de trabajo que se forme como resultado de la presente convocatoria, tendrá una **vigencia de cuatro años**.

Segunda.- Duración de jornada y horario.

La jornada laboral será como máximo de 37,50 horas semanales, en todo caso la misma será determinada por el Ayuntamiento. En caso de que sea preciso cubrir diversos puestos para una determinada categoría, el aspirante que alcance una mayor puntuación sería designado para la jornada de trabajo de mayor duración, y así sucesivamente, salvo acuerdo entre los seleccionados.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Para participar en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española o la de una de los restantes miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras, en los términos previstos en la Ley estatal que regula esta materia.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de aquella en que se puede acceder a la jubilación forzosa en el Régimen General de la Seguridad Social.

c) Estar en posesión del Título de Socorrista Acuático, expedido por la Federación de Socorrismo y Salvamento o por cualquier otro organismo o institución que habilite para el socorrismo en piscinas, a que se refiere el Decreto 255/1994, de 7 de



AJUNTAMENT DE BENIRREDRÀ

diciembre, de la Generalitat Valenciana. Y en el caso del Monitor de Natación, estar en posesión del Título de Monitor de Natación, o equivalente que habilite legalmente para el ejercicio de su cargo.

d) No padecer enfermedad, ni estar afecto por limitación física o psíquica incompatible con el desempleo de las funciones, o que las imposibilite.

e) No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad prevista en las Leyes y Reglamentos que resulten de aplicación, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constituciones o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de empleos públicos por resolución judicial.

f) Asimismo únicamente podrá acceder a los puestos que se convoquen aquellos candidatos que cuenten con “**Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales**”.

Cuarta.- Funciones.

Las funciones a desarrollar por los socorristas y monitores de natación serán las correspondientes a la atención y vigilancia de los usuarios de la piscina municipal e impartición de los cursos de natación que se organicen por parte del Ayuntamiento de Benirredrà, respectivamente.

Quinta.- Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Ayuntamiento de Benirredrà, presentándose en el Registro General de Entrada de éste (en las Oficinas Municipales, en Pl. de l’Ajuntament, 1, de Benirredrà, 46703, Valencia), o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde su publicación en el Tablón de Anuncios, página web del Ayuntamiento y sede electrónica del Ayuntamiento de Benirredrà.

Las solicitudes de participación podrán cumplimentarse según el modelo del **Anexo I** que se adjunta a estas bases.

El plazo para la presentación de instancias se extenderá desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de anuncios de éste Ayuntamiento, en la web municipal (www.benirredra.es) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benirredrà **hasta el 19 de mayo de 2017 (inclusive)**.

Para ser admitidos, además de sus circunstancias personales, los solicitantes deberán manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

A las instancias se acompañará la documentación acreditativa de los méritos que hayan de ser valorados en el concurso, mediante documentos originales o fotocopias cotejadas, así como copia del DNI y copia compulsada de la titulación



AJUNTAMENT DE BENIRREDRÀ

exigida en la convocatoria.

Sexta.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de tres días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la que se indicará la fecha, el lugar y hora del proceso selectivo, así como la composición nominal del Tribunal.

Séptima.- Comisión de Valoración.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, la Comisión de Valoración se constituirá de la siguiente forma, actuando todos sus miembros con voz y voto:

- Presidente: Un funcionario del Ayuntamiento de Benirredrà, designado por la Alcaldía.
- Vocal: Un empleado al servicio de la Corporación, designado por la Alcaldía.
- Secretaria: La de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida en esta convocatoria.

Cuando en los miembros del Tribunal concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia como mínimo de la mitad más uno de sus miembros, siendo imprescindible la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de las pruebas.

Octava.- Selección de los aspirantes.

El procedimiento de selección se realizará mediante concurso, que consistirá en la valoración de los méritos que se aleguen y acrediten en el momento de presentar la solicitud, de acuerdo con la siguiente valoración:

a) FORMACIÓN:

-Licenciatura en Educación Física: 2 puntos.

-Diplomatura en Educación Física o Título de Técnico Superior de la especialidad directamente relacionada con el objeto de la convocatoria: 1,5 puntos.

-Título de Grado Medio o Superior de la especialidad directamente relacionada con



AJUNTAMENT DE BENIRREDRÀ

el objeto de la convocatoria: 1 punto.

Únicamente se valorará la titulación superior de que se disponga.

La valoración total de este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

b) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, cuyo contenido esté relacionado con las funciones de los puestos de trabajo que se convocan y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficiales de formación, con arreglo a la siguiente escala:

- Cursos hasta 20 horas: 0,15 puntos
- Cursos de 20 a 50 horas: 0,30 puntos
- Cursos de 50 a 80 horas: 0,50 puntos
- Cursos de más de 80 horas: 0,75 puntos
- Cursos de más de 100 horas: 1,00 puntos

La valoración total de este apartado no podrá exceder de 3 puntos.

c) EXPERIENCIA:

C.1. Por experiencia acreditada fuera de la Administración Pública en puestos de trabajo similares al que se trata de cubrir: 0,10 puntos por mes trabajado a jornada completa, hasta un máximo de **1 punto**. (En jornadas a tiempo parcial se prorrateará la puntuación).

C.2. Por experiencia acreditada en el mismo puesto de trabajo en piscinas de titularidad pública: 0,20 puntos por mes trabajado a jornada completa, hasta un máximo de **1,50 puntos**. (En jornadas a tiempo parcial se prorrateará la puntuación).

C.3. Por experiencia acreditada en la piscina municipal de Benirredrà, 0,50 puntos por mes trabajado a jornada completa, hasta un máximo de **2,5 puntos**. (En jornadas a tiempo parcial se prorrateará la puntuación).

La acreditación de estos méritos se realizará mediante aportación, junto con la solicitud, de la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:

- La experiencia profesional en la Administración, mediante un certificado del órgano administrativo competente o cualquier otro documento con fuerza probatoria donde conste detalladamente el tiempo, jornada y categoría profesional.
- La experiencia profesional fuera de la Administración, se acreditará mediante los correspondientes contratos de trabajo.

La valoración total de este apartado no podrá exceder de 5 puntos.

En caso de empate se seleccionará al candidato que haya obtenido mayor puntuación en el apartado A) (Formación). **De persistir aun el empate**, se seleccionará al candidato que haya obtenido mayor puntuación en el apartado B) (Cursos de formación y perfeccionamiento). **En caso de empate final**, se



AJUNTAMENT DE BENIRREDRÀ

seleccionará al candidato que haya obtenido mayor puntuación en cada uno de los subapartados del apartado C), por el siguiente orden: C.3, C.2. y C.1.

Novena.- Puntuación final.

La puntuación final de los aspirantes se obtendrá por la suma de los puntos obtenidos en la fase de selección.

Décima.- Publicación de los resultados.

La Comisión de Valoración hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación comprensiva de las personas incluidas en la misma con detalle de la puntuación obtenida ordenada de mayor a menor, elevando la relación a la Presidencia de la Corporación para que proceda a su aprobación.

La Resolución de Alcaldía por la que se apruebe la bolsa de empleo será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Undécima.- Funcionamiento de la bolsa de empleo.

El llamamiento para la plaza a cubrir se efectuará por riguroso orden de puntuación.

Mediante Resolución de Alcaldía se efectuará la propuesta de contratación y se requerirá al candidato propuesto para que dentro del plazo de cinco días naturales a contar desde la notificación de la misma se presenten fotocopia compulsada del DNI y de la titulación exigida y declaración jurada de no hallarse en ninguna de las circunstancias a que se refiere la base 3.5 y formalice el contrato laboral.

Quien dentro el plazo indicado no presentase, salvo fuerza mayor, los documentos acreditativos de condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria no podrá ser contratado, quedando anulada su participación, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad de su instancia.

Asimismo, quien en dicho plazo no formalizara el respectivo contrato laboral quedará en situación de cesante, entendiéndose que renuncia a dicha contratación, facultando al Ayuntamiento a proponer la contratación del siguiente candidato según el orden resultante de la relación valorada publicada.

En caso de urgencia, el llamamiento para la contratación podrá efectuarse por teléfono o cualquier otro medio señalado por el interesado en su instancia que permita la más rápida puesta en conocimiento de la propuesta de contratación y su aceptación.

Si no se encontrara al interesado, se reiterará la llamada al día siguiente y en horario diferente, y de no hallarse se le enviará un correo electrónico a la dirección facilitada por el aspirante, con la fecha de presentación para ocupar la plaza y, de no hacerlo se procederá al llamamiento del siguiente de la bolsa de empleo dejando constancia de esta situación en el expediente.

En caso de ausencia justificada, enfermedad o accidente del aspirante seleccionado se cubrirá dicha baja por el siguiente de la lista hasta la reincorporación del anterior.



AJUNTAMENT DE BENIRREDRÀ

La aceptación de la contratación NO supondrá el desplazamiento de la persona contratada hasta el último lugar de la lista, manteniendo el mismo lugar que le corresponde por orden de puntuación, durante los cuatro años de vigencia de la bolsa.

Doceava.- Incidencias, impugnación y supletoriedad.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver dudas y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en lo no previsto en las presentes bases.

La presente convocatoria, las bases reguladoras y todos los actos administrativos derivados de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la legislación sobre régimen local, la legislación básica del Estado en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de vigente aplicación.



AJUNTAMENT DE BENIRREDRÀ

ANEXO I (Modelo de instancia)

D/D^a _____ con NIF
n^o _____ y domicilio a efectos de notificaciones en

EXPONE

PRIMERO: Que vista la convocatoria anunciada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Benirredrà, así como en la web municipal y sede electrónica, en relación con la convocatoria y bases para la constitución de una bolsa de empleo para la contratación de socorristas acuáticos y monitores de natación en régimen de contratación laboral de carácter temporal del Ayuntamiento de Benirredrà, conforme a las bases publicadas, y enteradas y conformes con las mismas, deseo tomar parte en el proceso selectivo.

SEGUNDO: Que reúno todas y cada unas de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO: Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección de los dos puestos ofertados.

Por todo ello,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para la constitución de una bolsa de empleo para la contratación de (socorristas acuáticos/monitores de natación) en régimen de contratación laboral de carácter temporal del Ayuntamiento de Benirredrà, aportando junto a la presente la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del DNI-NIE o, en su caso, pasaporte.
- 2.- Fotocopia de la titulación exigida vigente.
- 3.- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

En _____, a ___ de _____ de 2017.

El/ La Solicitante,

Fdo.: _____."